



Pronunciamiento 7/2021
Guadalajara, Jalisco, 19 de marzo de 2021

Pronunciamiento de la CEDHJ en relación a la falta de prestación de servicios de salud y seguridad en la comunidad de San Andrés Cohamiata

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco ha tenido conocimiento de recientes incidentes de inseguridad ocurridos dentro del territorio de la comunidad indígena wixárika de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, así como de enfrentamientos entre distintos grupos delictivos en sus límites territoriales; el más reciente sucedió este mes en los límites de El Mezquital, entre Durango y Zacatecas, del cual diversas notas periodísticas señalaron un saldo de al menos diez personas lesionadas y dos fallecidas.

Lo anterior, además de significar un estado de angustia e incertidumbre para quienes viven en esa comunidad, conformada por 21 localidades, ha provocado que los servicios públicos que se prestaban de una forma regular se hayan dejado de proporcionar, informaron sus integrantes.

Indicaron también que, a partir de los referidos acontecimientos, los centros y casas de salud fueron abandonados por el personal médico, expresando su preocupación al respecto, en especial ante la emergencia sanitaria por el coronavirus y la falta de atención de urgencia.

De la misma manera, manifestaron que es nula la presencia de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, ya que no hacen rondines ni mantienen presencia en el lugar.

Asimismo, señalaron su preocupación por la posible cancelación de programas sociales federales, así como de no resultar beneficiados con programas sociales estatales, debido a que la falta de seguridad ha provocado que las y los servidores públicos responsables de ello en la región, no acudan a realizar la entrega de los beneficios o a recabar la documentación y practicar los correspondientes estudios económicos-sociales; lo cual puede ocasionar el incumplimiento con lo establecido en las reglas de operación y tengan que esperar a finalizar la veda electoral.

Por lo anterior, esta defensoría pública de derechos humanos hace un respetuoso llamado a las diversas secretarías del estado y autoridades involucradas, para que, en el ámbito de sus competencias, coordinen esfuerzos y atiendan las demandas sociales, de seguridad y de salud en esta comunidad milenaria.

Es importante señalar que el artículo 1º de nuestro máximo ordenamiento jurídico establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.



Respecto a las obligaciones de los gobiernos en relación con la población indígena, es importante tener presente que tanto el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen a la nación mexicana como pluricultural, cuyo sustento originalmente son los pueblos indígenas.

Como parte de los instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país, se encuentra el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas en países Independientes, el cual establece en su artículo 2°: “1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en apego a las potestades que confieren los artículos 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° 3°, 7°, fracción V; 8°, 28, fracción I y XX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como el artículo 11, fracción II y III, de su Reglamento Interior, emite este pronunciamiento y hace las siguientes:

Proposiciones

Al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado:

Primera. De manera inmediata se tomen las acciones necesarias para proteger a quienes viven y acuden al territorio de la comunidad de San Andrés Cohamiata, a efecto de que se les garantice su integridad física y seguridad personal.

Segunda. Realice los mecanismos de coordinación con las policías municipales y las instancias de seguridad federal para que, en el marco de sus respectivas competencias, se garantice la seguridad de los habitantes, siempre con respeto y armonía a sus usos y costumbre.

Al titular de la Secretaría de Salud Jalisco:

Primera. De manera inmediata se restablezcan los servicios de atención médica en los centros y casas de salud de la comunidad de San Andrés Cohamiata.

Segunda. Se dote del equipo de protección, así como de las herramientas e insumos necesarios, para que el personal de salud que trabaja en las comunidades indígenas pueda realizar con eficiencia y seguridad su labor, particularmente en la atención a posibles casos de Covid-19 y urgencias.

Al titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social:

Primera. Se revisen los programas sociales estatales y se busquen alternativas para que aquellos miembros de la comunidad de San Andrés Cohamiata que en años anteriores hayan sido beneficiarios de algún programa social, continúen recibiendo el apoyo del mismo; y respecto a las solicitudes de



nuevos beneficiarios, se flexibilicen los tiempos de entrega de documentación y se implemente una estrategia para apoyar y asesorar a las personas en el cumplimiento de los demás requisitos.

Atentamente:



Alfonso Hernández Barrón
Xaure Niu weme
Presidente